ACUERDO DE CONCEJO N.° 009-2025/MDL

Lurigancho, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 000104-2025-MDL/OGAF-OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 000183-2025-MDL/OGAF-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 000033-2025-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum Múltiple N° 000084-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 000338-2025-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000269-2025-MDL/OGAF-OLSG de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 000038-2025-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 000489-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N.° 000075-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.° 000504-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, el artículo 1621 del Título I del Código Civil aprobado con D. L. N.° 295, define a la donación como la acción mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o forma institucional (...)". Asimismo, el numeral 20) del artículo 9 señala que le corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que son bienes de propiedad de las municipalidades, entre otros, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 21 Disposición de Mercancías por Infracción administrativa, del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobada mediante Decreto Supremo N.° 21-2003-EF., establece que "Las mercancías decomisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas. Artículo 180 de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, dispone que: "La Administración Aduanera puede rematar adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de decomiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, con el Oficio N° 000038-2025-SUNAT/3N0080, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria hace de conocimiento que con la Resolución de Sección N° 000005-2025-SUNAT/3N0080 se aprobó la adjudicación a la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) con RUC N° 20131371455, de la mercancía consignada en el Documento de Salida Lote N° 145222025-000001;

Que, el Documento de Salida Lote N° 145222025-000001 consigna un total de 04 ítems, peso 136.25kg y un valor de US$ 3,584.60 en situación de decomiso, procedente de la aplicación de la Ley N° 1053-Ley General de Aduanas y la Ley N° 28008-Ley de Delitos Aduaneros, disponibles para ser adjudicados a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica;

Que, con el Informe N° 000183-2025-MDL/OGAF-OC la Oficina de Contabilidad diceque la Intendencia Aduana de Mollendo ha adjudicado mercancía a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica), la cual había sido previamente solicitada por el alcalde Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar con el Expediente Virtual N° 000-URD999-2025-26119 de fecha 09 de enero de 2025, para la adjudicación de prendas de vestir nuevas y usadas para cubrir las necesidades no previstas;

Que, con el Memorándum N° 000338-2025-MDL/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados sobre la adjudicación de mercaderías. Asimismo, hace de conocimiento que en ampliación al artículo 240 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías, la cual vence el 19 de febrero de 2025. Por su parte, la Oficina de Logística y Servicios Generales con el Informe N° 000269-2025-MDL/OGAF-OLSG hace de conocimiento que el recojo de las mercancías debe hacerse en el centro de Aduanas de Mollendo, Arequipa;

Que, con el Informe N° 000024-2025-MDL/GGRD la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres recomienda que las mercancías adjudicadas sean ubicadas en el almacén de la Mz A Lt4 de la Asociación de Vivienda Rural y Pecuaria Virgen de Guadalupe, puesto que cuanta con las condiciones adecuadas para su almacenamiento y es de uso exclusivo para bienes de ayuda humanitaria. Por último, recomienda que las mercancías adjudicadas sean donadas a personas víctimas de desastres o emergencia, como son los damnificados o afectados de la Quebrada Vizcachera y Quebrada Nicolás de Piérola;

Que, con el Informe N.° 000075-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aceptación de adjudicación de mercancías efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, de conformidad al numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Memorándum N.° 000504-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto a consideración del Concejo Municipal en aplicación del numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y con el voto favorable por UNANIMIDAD de sus miembros, el Concejo Municipal,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de acuerdo a la **ADJUDICACION** de bienes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, descritos en el Documento de Salida Lote N° 145222025-000001 de la Resolución de Sección N° 000005-2025-SUNAT/3N0080 de fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar para que mediante documento administrativo delegue la representación de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sede Mollendo, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, para suscribir los documentos sobre la recepción de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, para mayor celeridad, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas podrá delegar la representación otorgada, a un servidor dependiente de su despacho, para suscribir los documentos sobre la recepción de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO CUARTO. – ACLARAR que las mercancías donadas sean destinadas exclusivamente para las personas vulnerables por eventos naturales y/o personas pobres y/o pobreza extrema.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

LURIGANCHO CHOSICA
Juntos por el desarrollo sostenible